

RESOLUCIÓN NO. 044

(Martes, 24 de febrero de 2026)

“Por medio de la cual se constituye la Caja Menor con cargo al presupuesto asignado a la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca para la vigencia 2026”

EL DIRECTOR DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el numeral 6 del artículo 27 de la Ley 2199 del 2022, el artículo 76 del Acuerdo Regional 004 del 2023; y

CONSIDERANDO

1. Que, el Acto Legislativo 02 del 22 de julio de 2020, modificó el artículo 325 de la Constitución Política de Colombia, el cual creó la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, como una entidad administrativa de asociatividad regional de régimen especial.
2. Que, la Ley 2199 de 2022 desarrolló el artículo 325 de la Constitución Política y expidió el régimen especial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.
3. Que, el artículo 76 del Acuerdo Regional 04 de 2023 estableció que, el Director Metropolitano, o su delegado o delegados será el ordenador del gasto, el ordenador de pago y el competente contractual de la Región.
4. Que, el Decreto 1068 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”, establece la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores, a partir del artículo 2.8.5.1. y siguientes, por lo que la RMBC ha decidido implementarlo institucionalmente.



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co
NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Commutador:

+57 (601) 7431943

RESOLUCIÓN NO. 044

(Martes, 24 de febrero de 2026)

“Por medio de la cual se constituye la Caja Menor con cargo al presupuesto asignado a la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca para la vigencia 2026”

5. Que, mediante la Resolución 014 de 2023, se adoptó el manual para el funcionamiento de la caja menor de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, en la cual se establecieron los procedimientos para la solicitud, autorización, registro, ejecución y justificación de los gastos realizados a través de la caja menor, con el propósito de garantizar la trazabilidad y legalidad de las transacciones financieras efectuadas.
6. Que, a través de la Resolución 030 del 2024, el Director de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, delegó unas funciones en materia de contratación, ordenación del gasto y otras funciones en el Subdirector de Gestión Corporativa de la Entidad.
7. Que, en el ejercicio de las funciones públicas y el desarrollo de las actividades de la entidad, se presentan necesidades imprevistas, inaplazables e imprescindibles, que por su urgencia no pueden ser atendidas por los canales normales de contratación, por lo que es preciso disponer de mecanismos ágiles y oportunos que respondan a esas necesidades concretas y prioritarias, tal como lo prevé el artículo 2.8.5.5. del Decreto 1068 de 2015.
8. Que, en cumplimiento de la normativa vigente, toda entidad pública debe establecer mecanismos eficientes y transparentes para la administración de los recursos asignados, garantizando su correcto uso y la rendición de cuentas correspondiente.
9. Que, resulta imperativo fijar un límite presupuestario para la caja menor, sujeto a las necesidades y características propias de la entidad, garantizando al mismo tiempo un manejo responsable y transparente de los fondos asignados, el cual no podrá ser superior al establecido en el artículo 2.8.5.4 del Decreto 1068 de 2015.



RESOLUCIÓN NO. 044

(Martes, 24 de febrero de 2026)

“Por medio de la cual se constituye la Caja Menor con cargo al presupuesto asignado a la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca para la vigencia 2026”

- 10.** Que de acuerdo con la clasificación para la vigencia 2026 y dado que la RMBC tiene un presupuesto vigente de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE \$176.242.891.400, el cual equivale a 100.658,17 SMMLV, y que según la tabla establecida en el artículo 4 del Decreto 2768 de 2012, compilado en el Decreto 1068 de 2015, la ubica en el nivel 6, esto es, presupuesto apropiado para 2026 en el rango de 80.185 a 117.270 SMLMV, la cuantía máxima de la caja menor para la vigencia fiscal será de 44 SMLMV.
- 11.** Que los artículos 3 y 4 de la Resolución Regional 014 de 2023 establecen que la sumatoria del valor de las cajas menores no deben superar la cuantía máxima mensual, según el rango que corresponda, el cual para este caso según el presupuesto apropiado para la RMBC en la vigencia 2026 equivale al tercer nivel, “más de 1000 SMMLV”
- 12.** Que actualmente, se encuentra vigente el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026, a través del cual “se fija transitoriamente el salario mínimo mensual legal para 2026”, en el que se estableció en el artículo primero que el valor del salario mínimo legal mensual vigente para el año de 2026, será la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$1.750.905), por lo tanto, el tope máximo de 44 SMLMV aplicables a la RMBC para la vigencia 2026, corresponde a un tope de SETENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$77.039.820).
- 13.** Que, dadas las necesidades institucionales se requiere cubrir, entre otros, los siguientes gastos; servicios de organización y asistencia a eventos, servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros y otros servicios profesionales,



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co
NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Commutador:

+57 (601) 7431943

RESOLUCIÓN NO. 044

(Martes, 24 de febrero de 2026)

“Por medio de la cual se constituye la Caja Menor con cargo al presupuesto asignado a la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca para la vigencia 2026”

técnicos, operativos, administrativos y empresariales, la RMBC requiere la constitución de la caja menor por la suma anual de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$33.000.000), dado que el mes de enero de 2026, ya culminó y la necesidad institucional corresponde a \$3.000.000 mensuales.

- 14.** Que, se requiere designar a un servidor público de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, que estará a cargo de la administración y custodia de la caja menor, el cual deberá cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, así como rendir cuentas de manera periódica y detallada sobre el uso de los recursos asignados.
- 15.** Que, la RMBC cuenta con una garantía vigente a través de una póliza de seguro Manejo Global a favor de entidades estatales No. 21-42-101003155 Anexo 3, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., con cobertura para la vigencia 04/06/2025 al 11/05/2026, dentro de la cual se incluye expresamente la cobertura para CAJAS MENORES de la entidad.
- 16.** Que, se modificará la garantía mencionada, actualizando la información que corresponde a la Caja Menor de la Subdirección de Gestión Corporativa y el valor del amparo para la misma, en la vigencia 2026. Así mismo, es pertinente indicar, que, para la fecha de vencimiento de la cobertura de la póliza vigente, la RMBC, ya habrá adelantado las gestiones para la contratación de la adquisición de la póliza que corresponda, la cual amparará la caja menor.
- 17.** Que, se hace necesario constituir la Caja Menor a cargo de la Subdirección de Gestión Corporativa, por lo que, para atender las erogaciones provenientes de esta, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 207 del 19 de febrero de 2026.



RESOLUCIÓN NO. 044

(Martes, 24 de febrero de 2026)

“Por medio de la cual se constituye la Caja Menor con cargo al presupuesto asignado a la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca para la vigencia 2026”

18. Que para el manejo de dicha caja menor se designa un servidor público responsable del manejo de esta.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1. CONSTITUCIÓN Y CUANTÍA. Constituir para la vigencia fiscal de 2026, la Caja Menor de la Unidad Ejecutora 01-Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca a cargo de la Subdirección de Gestión Corporativa, con una cuantía mensual de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000)**, por lo que para los 11 meses restantes de la vigencia 2026, la cuantía total de la Caja Menor, será de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$33.000.000)**.

PARÁGRAFO: La vigencia de la caja menor corresponderá inicialmente a la vigencia de la póliza de Manejo Global actualmente contratada, esto es, hasta el 11 de mayo de 2026. No obstante, cuando se formalice la modificación o ampliación del amparo de caja menor, dicha vigencia podrá extenderse hasta el treinta y uno (31) de diciembre de la presente vigencia fiscal; conforme a las condiciones establecidas en la póliza y a la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 2. RESPONSABLE. El responsable del manejo de la caja menor es el **Profesional Especializado Código 222 Grado 12 con funciones financieras** de la Subdirección de Gestión Corporativa de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.

PARÁGRAFO. El responsable del manejo de la Caja Menor de la Región Metropolitana



RESOLUCIÓN NO. 044

(Martes, 24 de febrero de 2026)

“Por medio de la cual se constituye la Caja Menor con cargo al presupuesto asignado a la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca para la vigencia 2026”

Bogotá - Cundinamarca, deberá cumplir con la Resolución 14 de 2023 por la cual se adoptó el manual para el funcionamiento de la Caja Menor de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca y los procedimientos que se expidan para tal efecto, así como, las demás disposiciones normativas que regulen la materia.

ARTÍCULO 3. FINALIDAD. La caja menor atenderá los gastos generales identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca para la vigencia 2026, que tengan carácter de urgentes y necesarios, descritos en los rubros presupuestales del artículo 4 de la presente resolución.

PARÁGRAFO. Para todos los eventos, al momento de efectuar gastos con cargo a la caja menor, el Ordenador del Gasto y responsable del manejo de la respectiva caja menor, deberá acatar las disposiciones en materia de austeridad del gasto.

ARTÍCULO 4. RUBROS PRESUPUESTALES. Los rubros presupuestales que se podrán afectar con la caja menor y su cuantía serán los siguientes:

UE	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	FUENTE	VALOR TOTAL
1	2.1.2.02.02.0080585961	Servicios de Organización y Asistencia de Convenciones	05.RB	\$ 14.000.000
1	2.1.2.02.02.0060464114	Servicios de Transporte Terrestre Especial Local de Pasajeros	05.RB	\$ 2.500.000
1	2.1.2.02.02.0080383990	Otros Servicios Profesionales, Técnicos y Empresariales N.C.P.	05.RB	\$ 16.500.000
TOTAL				\$ 33.000.000

ARTÍCULO 5. PROHIBICIONES. No se podrán realizar con fondos de la caja menor las



RESOLUCIÓN NO. 044

(Martes, 24 de febrero de 2026)

“Por medio de la cual se constituye la Caja Menor con cargo al presupuesto asignado a la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca para la vigencia 2026”

operaciones señaladas en el artículo 11 de la Resolución 14 de 2023, mediante la cual se adopta el manual de caja menor de la RMBC y demás prohibiciones establecidas normativamente en dicha materia.

ARTÍCULO 6. CAMBIO DE RESPONSABLE. Cuando se cambie el responsable de la caja menor, deberá hacerse una legalización efectuando el reembolso total de los gastos realizados con corte a la fecha del cambio.

ARTÍCULO 7. MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA. Modificar la cobertura del amparo de caja menor el cual se encuentra vigente en la póliza de seguro de Manejo Global a favor de entidades estatales No. 21-42-101003155 Anexo 3, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., aumentando el valor de cobertura del amparo de caja menor a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$33.000.000)** anual y determinando que sólo habrá una caja menor que estará a cargo de la Subdirección de Gestión Corporativa.

PARÁGRAFO: Una vez venza la vigencia de la cobertura de caja menor en la póliza referida, se debe contar con su ampliación, bien sea en la misma póliza o en una diferente.

ARTÍCULO 8. PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN. La presente Resolución debe publicarse en la página web de la entidad, y comunicarse a quien será el responsable del manejo de la caja menor que es el Profesional Especializado Código 222 Grado 12 con funciones financieras de la Subdirección de Gestión Corporativa de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca; así como, a la profesional encargada del Talento Humano en la RMBC.

ARTÍCULO 9. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por lo tanto, rige a partir del día hábil siguiente a su publicación, de



RESOLUCIÓN NO. 044

(Martes, 24 de febrero de 2026)

“Por medio de la cual se constituye la Caja Menor con cargo al presupuesto asignado a la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca para la vigencia 2026”

conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA y deroga las disposiciones que sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C., a los (24) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

LOTA LUIS FELIPE Firmado digitalmente
por LOTA LUIS FELIPE
LUIS FELIPE LOTA
Director General

Proyectó:

Michael Stick Méndez Méndez - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA



Revisado por:



Yulie Carolina Pineda Osorio
24/02/2026 15:14:08
Hash: 6780f647



Angélica María Avendaño Ortigón
24/02/2026 15:18:28
Hash: 9505884d



Adibi Jalima Jalafes Montes
24/02/2026 15:19:01
Hash: 75de1657



Henry David Ortiz Saavedra
24/02/2026 15:20:38
Hash: 9f68ad38



Alfredo García Ruiz
24/02/2026 16:01:08
Hash: 4ef43aa7



JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA CAJA MENORz

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA

1. Objeto del anexo

El presente anexo técnico tiene por objeto justificar la constitución de una Caja Menor a cargo de la Subdirección de Gestión Corporativa, como un instrumento administrativo que permita atender de manera oportuna, ágil y eficiente los gastos menores, urgentes e inaplazables requeridos para el normal funcionamiento administrativo y operativo de la entidad.

La constitución de la Caja Menor se realizará como fondo fijo, con sujeción estricta a la normatividad presupuestal vigente y a los procedimientos internos adoptados por la entidad.

2. Fundamento normativo

La constitución y funcionamiento de la Caja Menor se fundamenta en:

- El Estatuto Orgánico del Presupuesto – Decreto 111 de 1996.
- Las normas presupuestales aplicables a las entidades públicas del orden territorial.
- La Ley 819 de 2003, en materia de sostenibilidad y responsabilidad fiscal.
- La Ley 1474 de 2011, en relación con los principios de transparencia y control del gasto público.
- El Decreto 1082 de 2015, en lo pertinente a los principios de contratación estatal y prohibición de fraccionamiento contractual.
- La Resolución No. 014 del 6 de diciembre de 2023, mediante la cual se adoptó el Manual para el funcionamiento de la Caja Menor de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.

La Caja Menor se constituye como un mecanismo reglado y excepcional, que no sustituye los procedimientos ordinarios de contratación ni de ordenación del gasto.

3. Rol estratégico de la Subdirección de Gestión Corporativa

La Subdirección de Gestión Corporativa constituye una dependencia estratégica de carácter transversal, responsable de la planeación, articulación, ejecución y control de los procesos administrativos, financieros y de apoyo institucional que soportan el cumplimiento de las funciones misionales de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.

Desde esta Subdirección se gestionan y coordinan procesos críticos relacionados con la administración de los recursos financieros, presupuestales, contractuales, logísticos, de talento humano, archivo y servicios generales, los cuales resultan determinantes para asegurar la continuidad operativa, la eficiencia administrativa y la sostenibilidad institucional.

El adecuado funcionamiento de la Subdirección de Gestión Corporativa incide de manera directa en la capacidad de la entidad para ejecutar oportunamente sus planes, programas y proyectos, razón por la cual requiere contar con mecanismos administrativos ágiles que permitan atender necesidades operativas inmediatas, especialmente aquellas asociadas a gastos menores indispensables para el desarrollo de los procesos de apoyo.

En este contexto, la gestión de recursos para la atención de erogaciones de menor cuantía constituye un elemento clave para evitar cuellos de botella administrativos, reprocesos operativos y afectaciones en la prestación del servicio, garantizando el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, eficacia y continuidad en la gestión pública.

La continuidad operativa de estos procesos exige la posibilidad de atender gastos menores de forma inmediata, cuando los tiempos de los procedimientos ordinarios resulten incompatibles con la urgencia del requerimiento.

4. Necesidad operativa de la Caja Menor

En el desarrollo cotidiano de las funciones a cargo de la Subdirección de Gestión Corporativa se presentan requerimientos de bienes y servicios de baja cuantía y atención inmediata, indispensables para garantizar la continuidad de los procesos administrativos y de apoyo institucional.

Dichos requerimientos, por su naturaleza urgente e inaplazable, no pueden ser atendidos de manera eficiente a través de los procedimientos ordinarios de contratación, ordenación del gasto y giro de recursos, los cuales implican tiempos administrativos que no resultan compatibles con la oportunidad requerida para este tipo de gastos.

La ausencia de una Caja Menor para la atención de estas erogaciones genera riesgos operativos asociados a la interrupción de servicios, retrasos en la ejecución de actividades administrativas, reprocesos financieros y afectaciones en la eficiencia institucional, lo cual impacta negativamente el cumplimiento de los objetivos de la entidad.

En este contexto, la Caja Menor se constituye como un mecanismo operativo necesario que permite atender de forma inmediata y controlada los gastos menores

requeridos, asegurando la continuidad del servicio, la adecuada ejecución de los procesos transversales y el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y oportunidad en la gestión de los recursos públicos.

En el desarrollo cotidiano de las funciones asignadas a la Subdirección, se presentan requerimientos recurrentes de baja cuantía cuya atención inmediata es indispensable para evitar: interrupción de servicios administrativos, retrasos en procesos logísticos, reprocesos financieros, afectación en la ejecución de planes y proyectos.

El valor propuesto para la Caja Menor corresponde a un análisis de necesidades recurrentes identificadas en vigencias anteriores (2024 y 2025), cuyo comportamiento mensual evidenció gastos menores promedio dentro del rango estimado.

5. Tipología de gastos a atender

La Caja Menor de la Subdirección de Gestión Corporativa se destinará exclusivamente a sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del presupuesto de la entidad que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables, necesarios e imprevistos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución 014 del 6 de diciembre de 2023, por medio de la cual se adoptó el Manual para el funcionamiento de la Caja Menor de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca resolución No. 014 de 6 diciembre 2023.

La Caja Menor se destinará exclusivamente a gastos: urgentes, imprescindibles, inaplazables, de baja cuantía y debidamente justificados.

En desarrollo de lo anterior, los recursos de la Caja Menor podrán ser utilizados, de manera enunciativa y no taxativa, para atender los siguientes conceptos, siempre que se encuentren debidamente justificados, autorizados y soportados:

- Gastos de mensajería, transporte local y correspondencia, necesarios para la gestión administrativa y operativa de la entidad.
- Reparaciones menores y mantenimientos básicos de bienes muebles, equipos y elementos de uso administrativo.
- Adquisición de bienes y servicios de menor cuantía requeridos para el normal funcionamiento de los procesos de apoyo institucional.
- Gastos urgentes e imprevistos que, por su naturaleza y oportunidad, no puedan ser atendidos a través de los procedimientos ordinarios de contratación o pago.
- Viáticos y gastos de viaje, cuando cuenten con la autorización del Ordenador del Gasto, en los términos previstos en la normativa vigente.

Con base en el análisis de las necesidades operativas recurrentes de la dependencia y en la programación presupuestal aprobada para la vigencia 2026, se estima necesario constituir una Caja Menor con una cuantía mensual de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000), para los once (11) meses restantes de la vigencia, lo que representa una cuantía total anual de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$33.000.000).

Los recursos de la Caja Menor se ejecutarán, de manera enunciativa y no taxativa, en los siguientes rubros presupuestales, conforme a lo previsto en el acto administrativo de constitución:

- Servicios de Organización y Asistencia de Convenciones: hasta por la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$14.000.000).
- Servicios de Transporte Terrestre Especial Local de Pasajeros: hasta por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000).
- Otros Servicios Profesionales, Técnicos y Empresariales N.C.P.: hasta por la suma de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$16.500.000).

La anterior distribución responde a la naturaleza de los gastos menores que se presentan de forma recurrente en el desarrollo de los procesos administrativos y de apoyo institucional, y guarda coherencia con la estructura presupuestal aprobada para la Subdirección de Gestión Corporativa.

En ningún caso los recursos de la Caja Menor podrán destinarse a fines distintos a los definidos en el acto administrativo de constitución, ni a operaciones expresamente prohibidas en el Manual de Caja Menor de la entidad, tales como el fraccionamiento de compras, el pago de contratos que deban constar por escrito, gastos de nómina, servicios personales o cualquier otro concepto no autorizado.

6. Justificación administrativa y financiera

Desde el punto de vista administrativo y financiero, la constitución de la Caja Menor para la Subdirección de Gestión Corporativa se justifica en la necesidad de contar con un mecanismo ágil y controlado de ejecución del gasto, que permita atender oportunamente requerimientos operativos de menor cuantía, sin afectar el cumplimiento de los procedimientos ordinarios ni los principios que rigen la gestión pública.

En particular, la Caja Menor permite:

- **Optimizar los tiempos de respuesta administrativa**, asegurando la atención inmediata de requerimientos operativos indispensables para la continuidad de los procesos institucionales.

- **Reducir reprocesos y cargas operativas** asociados a la tramitación de pagos de baja cuantía mediante los canales financieros ordinarios.
- **Facilitar la ejecución del gasto público de menor cuantía** bajo criterios de eficiencia, economía y oportunidad, garantizando el uso racional de los recursos.
- **Asegurar un manejo ordenado, transparente y controlado de los recursos asignados**, mediante procedimientos de autorización, legalización y reembolso debidamente definidos.
- **Fortalecer la planeación, seguimiento y ejecución presupuestal de la dependencia**, al permitir una programación adecuada de los gastos menores y su correcta imputación presupuestal y contable.

7. Control, manejo y legalización de los recursos

El manejo de la Caja Menor de la Subdirección de Gestión Corporativa estará sujeto a los controles administrativos, contables, presupuestales y de control interno establecidos por la entidad, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 014 del 6 de diciembre de 2023, por medio de la cual se adopta el Manual para el funcionamiento de la Caja Menor de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.

En este sentido, la administración de los recursos comprenderá, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Designación formal del funcionario responsable del manejo de la Caja Menor, mediante acto administrativo, quien asumirá la custodia, administración y legalización de los recursos, conforme a las funciones y responsabilidades establecidas en el Manual de Caja Menor.
- Amparo de los recursos mediante póliza de manejo, a través de la póliza de Manejo Global a favor de Entidades Estatales contratada por la entidad, la cual cubre el cien por ciento (100 %) del valor de la Caja Menor, garantizando la protección de los recursos públicos frente a eventuales riesgos.
- Legalización oportuna de los gastos realizados, dentro de los plazos establecidos, con la presentación de los documentos soporte originales exigidos (facturas, recibos, comprobantes y demás soportes), verificando que los gastos correspondan a conceptos autorizados y a la vigencia fiscal respectiva.
- Registro contable y presupuestal conforme al marco normativo aplicable a entidades de gobierno, asegurando la adecuada imputación presupuestal, el reconocimiento contable de los gastos y la correcta trazabilidad de las operaciones efectuadas.

- Seguimiento y control permanente por parte de las áreas responsables, la Tesorería, la Contabilidad y el Sistema de Control Interno, con el fin de verificar el cumplimiento de los procedimientos, la correcta utilización de los recursos y la observancia de los principios de legalidad, transparencia, eficiencia y austeridad del gasto.

Estos controles garantizan que la Caja Menor opere como un fondo fijo debidamente administrado, con mecanismos claros de autorización, ejecución, legalización y reposición, minimizando riesgos administrativos, financieros y disciplinarios para la entidad.

8. Conclusión técnica

Con fundamento en el análisis técnico, administrativo, financiero y normativo desarrollado, así como en atención a las funciones estratégicas asignadas a la Subdirección de Gestión Corporativa, se concluye que la constitución de la Caja Menor a su cargo resulta técnica, administrativa y financieramente necesaria y procedente para la vigencia 2026.

La Caja Menor se configura como un mecanismo idóneo, legítimo y debidamente regulado, que permite atender de manera oportuna, controlada y eficiente los gastos de menor cuantía que, por su naturaleza urgente, imprescindible e inaplazable, son indispensables para garantizar la continuidad de los procesos administrativos y de apoyo institucional de la entidad.

Su constitución, por un valor total de TREINTAY TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$33.000.000), se encuentra plenamente soportada en la normatividad vigente y en los procedimientos internos establecidos, incorpora mecanismos adecuados de control, manejo y legalización de los recursos, y asegura la correcta ejecución presupuestal y el registro contable conforme al marco normativo aplicable a las entidades de gobierno.

La incorporación expresa de los valores y rubros presupuestales fortalece la planeación, el control y la transparencia en la ejecución del gasto, y garantiza la debida correspondencia entre la justificación técnica y el acto administrativo de constitución de la Caja Menor, contribuyendo al cumplimiento de los principios de legalidad, economía, eficiencia, eficacia, transparencia y control que rigen la administración pública

ROL	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO/ROL	FIRMA VBO
Revisó:	Paola Kateryn Peralta Pérez	Contratista RMBC – SGC	
Proyectó	Michael Stick Méndez Méndez	Profesional Especializado - SGC	MENDEZ MENDEZ MICHAEL STICK Firmado digitalmente por MENDEZ MENDEZ MICHAEL STICK